

Toluca de Lerdo, México, diez de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento **ACUERDA**:

ÚNICO. Una vez analizadas las constancias del expediente **JDCL/9/2017-INC-I** y toda vez que de las mismas no se advierte el cumplimiento a lo mandado mediante acuerdo de fecha trece de junio de dos mil dieciocho; además, que por así estimarlo necesario para continuar con la debida sustanciación del incidente antes referido turnado a la ponencia a mi cargo; solicito respetuosamente su intervención, a fin de que:

1. **Requiera nuevamente al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad**, para que un plazo de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente, **informe** a este Tribunal, si al día de la fecha, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INLI) ha dado contestación al oficio DJ/DIR/063/2018, de fecha trece de febrero del presente año, signado por el licenciado Gerardo Bautista Barrios, Director Jurídico y Apoderado Legal del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento; y en su caso, **informe** y **remita** la documentación soporte de las acciones que implementó con motivo de dicha contestación.

En caso contrario a lo anterior, el Ayuntamiento en cuestión, deberá **realizar nuevamente**, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación, las gestiones tanto económicas como administrativas que sean necesarias ante el INLI para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto IV del Acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por este Tribunal; mediante el cual se ordenó remitir la Convocatoria para la elección de representantes indígenas ante el referido Ayuntamiento, al INLI para efecto de que fuera traducida cuando menos en las lenguas indígenas siguientes: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica, Matlazinca, Mixteca, Mazateca, Zapoteca, Totonaca, Triqui, Mixe, Popoluca y Tlapaneca. Lo cual deberá ser informado a este Tribunal, adjuntando la documentación soporte de las acciones implementadas.

2. **Remita** copia simple del presente al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para su conocimiento.

Apercibida nuevamente dicha autoridad municipal, que en caso de no dar cumplimiento a lo referido anteriormente, en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad** y al **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, así como por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN